

Finalmente está el triángulo que encierra todos los círculos. En ese *triángulo* hemos representado los *tres principios fundamentales* que, de acuerdo a la doctrina social de la Iglesia, son indispensables para el recto ejercicio de la política en una nación y también la política entre las naciones y el reto orden mundial. El *principio de la dignidad humana*, el *principio de solidaridad* y el *principio de subsidiariedad*, son claves para lograr una democracia social equilibrada. En su momento explicaremos lo que significa cada principio.

Nos parece importante retener este gráfico para tener una correcta comprensión de los componentes que constituyen una realidad política y los principios orientadores de una acción política para que sea constructiva e inclusiva. Por supuesto, en una sociedad como la nuestra con tantas carencias y desequilibrios, no se cumplen esos tres principios y tampoco funcionan adecuadamente los diversos círculos concéntricos.

IV. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Las sociedades funcionan bien cuando logran que cada una de estas *piezas* o componentes funcione satisfactoriamente y sea acertada la interacción entre ellas. Las sociedades en conflictos, con exclusión y miseria, con resultados negativos y con sensación de fracaso, deben revisar estos componentes y ajustar su conducta y sus instituciones para corregir los errores. La formación cívica, la participación ciudadana y la responsabilidad pública de todos, son fundamentales para promover una sociedad más justa y con oportunidades para la dignidad de todos. El papa Pablo VI nos dice muy acertadamente:

"El cristiano tiene la obligación de participar en esta búsqueda, al igual que en la organización y en la vida política. El hombre, ser social, construye su destino a través de una serie de agrupaciones particulares que requieren, para su perfeccionamiento y como condición necesaria para su desarrollo, una sociedad más vasta, de carácter universal, *la sociedad política*. Toda actividad particular debe colocarse en esta sociedad ampliada, y *adquiere con ello la dimensión del bien común*. Esto indica la importancia de la educación para la vida en sociedad, donde, además de la información sobre los derechos de cada uno, sea recordado su necesario correlativo: el reconocimiento de los deberes de cada uno de cara a los demás; el sentido y la práctica del deber están mutuamente condicionados por el dominio de sí, la aceptación de las responsabilidades y de los límites puestos al ejercicio de la libertad del individuo y/o del grupo.

La acción política -¿es necesario subrayar que se trata aquí ante todo de una acción y no de una ideología?- debe estar apoyada en un proyecto de sociedad coherente en sus medios concretos y en su aspiración, que se alimenta de una concepción plenaria de la vocación del hombre y de sus diferentes expresiones sociales. No pertenece ni al Estado, ni siquiera a los partidos políticos que se cerraran sobre sí mismos, el tratar de imponer una ideología por medios que desembocarían en la dictadura de los espíritus, la peor de todas. Toca a los grupos establecidos por vínculos culturales y religiosos -dentro de la libertad que a sus miembros corresponde- desarrollar en el cuerpo social, de manera desinteresada y por su propio camino, estas convicciones últimas sobre la naturaleza y el fin del hombre y de la sociedad" (cursivas nuestras) (Pablo VI *Octogesima Adveniens* N° 24 y 25).

Tres son los principios fundamentales que sirven para orientar el buen desarrollo político de la sociedad: *dignidad humana, solidaridad y subsidiariedad*.

1. Principio de la dignidad humana

La dignidad humana, la de cualquier hombre o mujer por el mero hecho de serlo, es la medida de toda la sociedad:

- "En toda convivencia humana bien ordenada y provechosa hay que establecer como fundamento el principio de que todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que, por tanto el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanen inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza. Estos derechos y deberes son, por ello, universales e inviolables y no pueden renunciarse por ningún concepto." (Juan XXIII *Pacem in Terris* N° 9)
- "Crece al mismo tiempo la conciencia de la excelsa dignidad de la persona humana, de su superioridad sobre las cosas y de sus derechos y deberes universales e inviolables. Es, pues, necesario que se facilite al hombre todo lo que este necesita para vivir una vida verdaderamente humana, como son el alimento, el vestido, la vivienda, el derecho a la libre elección de estado a fundar una familia, a la educación, al trabajo, a la buena fama, al respeto, a una adecuada información, a obrar de acuerdo con la norma recta de su conciencia, a la protección de la vida privada y a la justa libertad también en materia religiosa.

El orden social, pues, y su progresivo desarrollo deben en todo momento subordinarse al bien de la persona, ya que el orden real debe someterse al orden personal, y no al contrario. El propio Señor lo advirtió cuando dijo que el sábado había sido hecho para el hombre, y no el hombre para el sábado. El orden social hay que desarrollarlo a diario, fundarlo en la verdad, edificarlo sobre la justicia, vivificarlo por el amor. Pero debe encontrar en la libertad un equilibrio cada día más humano." (*Gaudium et Spes* N° 26).

- "Descendiendo a consecuencias prácticas de máxima urgencia, el Concilio inculca el respeto al hombre, de forma que cada uno, sin excepción de nadie, debe considerar al prójimo como *otro yo*, cuidando en primer lugar de su vida y de los medios necesarios para vivirla dignamente, no sea que imitemos a aquel rico que se despreocupó por completo del pobre Lázaro" (cursivas nuestras) (Ib. N° 27)
- "La interdependencia, cada vez más estrecha, y su progresiva universalización hacen que el bien común -esto es, el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección- se universalice cada vez más, e implique por ello derechos y obligaciones que miran a todo el género humano. Todo grupo social debe tener en cuenta las necesidades y las legítimas aspiraciones de los demás grupos; más aún, debe tener muy en cuenta el bien común de toda la familia humana" (Ib. N° 26).

Sería errado pensar que según este principio la sociedad debe resolverle todos los problemas al individuo, por el contrario, la dignidad humana va unida a la responsabilidad personal, a la iniciativa y productividad individual. La sociedad debe facilitarle las oportunidades para que con éstas las personas puedan resolver sus problemas y construir su vida.

El principio de la dignidad humana como una realidad fundante y trascendental es el criterio y la medida para juzgar y valorar toda organización social y política.

2. Principio de solidaridad

La persona humana, como hemos dicho, es constitutivamente social y necesita de la sociedad para su existencia y desarrollo; la sociabilidad es inherente a su identidad. Además la persona en sociedad crea relaciones e instituciones que le ayudan a conseguir sus fines y

objetivos. Estas creaciones en común buscan el objeto para el que se crean y el beneficio de todos los que pertenecen a la sociedad o institución en cuestión. Cada uno se beneficia de ellas y al mismo tiempo debe aportar al éxito común; por eso hablamos de derechos y deberes.

Más allá de las familias, comunidades de vecinos y asociaciones diversas, los hombres y mujeres "son conscientes de su propia insuficiencia para lograr una vida plenamente humana y perciben la necesidad de una comunidad más amplia, en la cual todos conjuguen a diario sus energías en orden a una mejor procura del bien común. Por ello forman comunidad política según tipos institucionales varios. La comunidad política nace, pues, para buscar el bien común, en el que encuentra su justificación plena y su sentido y del que deriva su legitimidad primigenia y propia. El bien común abarca el conjunto de aquellas condiciones de vida social con las cuales los hombres, las familias y las asociaciones pueden lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección" (Concilio Vaticano II *Gaudium et Spes* N° 74).

La pluralidad en la comunidad política hace indispensable la autoridad para armonizarla y buscar la eficacia en el logro del bien común. *Autoridad*, que se expresa en el Estado, en las instituciones públicas y en las leyes a cuya obediencia están obligados los miembros de esa sociedad y de la cual participan también los administradores de las diversas instancias del Estado. Puede ocurrir también que la autoridad se desvíe del bien común y se convierta en opresora. Entonces los ciudadanos pueden ejercer su legítima defensa contra los abusos e incluso remover la autoridad que se ha deslegitimado por su acción opresora y contraria al bien común, que es su única razón de ser.

El principio de solidaridad consiste en que toda persona ha de ser moralmente solidaria con todas las demás personas, por el mero hecho de serlo. Ninguna diferencia de raza, religión o condición humana exime de este deber de solidaridad humana trascendente con todos y cada uno de los miembros de la humanidad. Sus expresiones concretas varían según el tipo de comunidad a la que pertenecen: comunidad familiar, asociaciones diversas con fines específicos, comunidad política de diverso nivel (municipio, departamento, estado regional), Estado nacional, comunidad supranacional o comunidad humana. Todas estas pertenencias exigen solidaridad y un sentido de *nosotros* y tienen desarrollos jurídicos obligantes que exigen formas de solidaridad, como el servicio personal, la contribución financiera y el acatamiento de las leyes.

El principio de solidaridad se basa en la afirmación del otro y en que la realización personal del yo pasa por la realización de nosotros, en diversas formas y grados. En la sociedad se combinan el individualismo innato y la solidaridad, los intereses privados con los comunes y públicos y se desarrollan instituciones y mecanismos para desarrollarlos y armonizarlos de manera que el amor a sí mismo y el amor a los demás se potencien y se desplieguen en sinergia. *Las instituciones son expresiones duraderas de la solidaridad y le dan más eficiencia a ésta.*

A medida que la interacción humana toma dimensiones más amplias, la concreta solidaridad ensancha las fronteras y en un mundo tan interdependiente y globalizado como el nuestro es imprescindible la mundialización de la solidaridad moral y también de la autoridad y de las leyes obligantes para evitar la destrucción de la humanidad o de parte de ella y para promover la generalización y puesta al alcance de todos de los adelantos técnicos e instrumentos que permiten mayor realización de la dignidad humana y de la pacífica convivencia y complementariedad entre los pueblos. Sin esta solidaridad, los estados nacionales y las realidades mundiales, se convierten en tiranías opresoras, donde los poderosos, política y económicamente, usan su poder y su violencia en contra de la dignidad y derechos los demás. En la medida en que no haya solidaridad, habrá más dominación, agresión y conflictos y crecerán los presupuestos militares y represivos.

Para que la solidaridad no sea una ineficaz obligación externa es necesario desarrollar el sentido interno del amor y de la afirmación del otro. En el sentido cristiano de la vida esto es esencial. "Ahora bien, todas las instituciones destinadas a robustecer la paz y a promover la mutua ayuda entre los hombres, por perfectas que parezcan, tienen su más fuerte fundamento en la vinculación mutua de las almas, con que los socios se unen entre sí, faltando el cual, como frecuentemente ha enseñado la experiencia, los ordenamientos más perfectos acaban en nada. Así, pues, la verdadera unión de todos en orden al bien común único podrá lograrse sólo cuando las partes de la sociedad se sientan miembros de una misma familia e hijos todos de un mismo Padre celestial, y todavía más, un mismo cuerpo de Cristo, siendo todos miembros los unos de los otros, de modo que, si un miembro padece, todos padecen en él. (Rom. 12,5 y 1 Cor. 12,26). (*Quadragesimo anno*. N° 137)

El principio de solidaridad, respetando siempre los derechos humanos, tiene autoridad para exigir de todos aquello que es necesario para ofrecer oportunidades justas a la realización de todos y no permite una afirmación de intereses individuales, de grupos o de naciones poderosas, que conlleve la negación o la opresión de los otros.

3. Principio de subsidiariedad

En la encíclica *Mater et Magistra* (1961) Juan XXIII -citando una encíclica de Pio XI del año 1931- resumía así este principio fundamental para la concepción cristiana de la vida social y política:

"Sigue en pie en la filosofía social un gravísimo principio, inamovible e inmutable: así como no es lícito quitar a los individuos y traspasar a la comunidad lo que ellos pueden realizar con su propio esfuerzo e iniciativa, así tampoco es justo, porque daña y perturba gravemente el recto orden social, quitar a las comunidades menores e inferiores lo que ellas pueden realizar y ofrecer por sí mismas, y atribuirlo a una comunidad mayor y más elevada, ya que toda acción de la sociedad, en virtud de su propia naturaleza, debe prestar ayuda a los miembros del cuerpo social, pero nunca destruirlos ni absorberlos" (*Mater et Magistra* N° 54).

Este principio general tiene particular importancia para la relación entre sociedad y Estado y entre las diversas instancias de éste: local, regional y nacional. La centralización y concentración estatal del poder se opone radicalmente a este principio y las personas y comunidades no crecen ni se fortalecen, ni su efectiva participación se hace posible. Queda a la discusión en cada caso cuál es la correcta aplicación del principio y cuánto es lo que efectivamente están en capacidad de lograr las instancias menores sin necesidad de recurrir al poder central nacional. Algo más adelante añade Juan XXIII:

"La experiencia diaria, prueba, en efecto que, cuando falta la actividad de la iniciativa particular, surge la tiranía política. No sólo esto. Se produce, además, un estancamiento general en determinados campos de la economía, echándose de menos, en consecuencia, muchos bienes de consumo y múltiples servicios que se refieren no sólo a las necesidades materiales, sino también, y principalmente, a las exigencias del espíritu; bienes y servicios cuya obtención ejercita y estimula de modo extraordinario la capacidad creadora del individuo (*Mater et Magistra* N° 57).

Sin embargo esto no debe llevar a una inhibición total del Estado y su autoridad:

"Pero cuando en la economía falta totalmente, o es defectuosa, la debida intervención del Estado, los pueblos caen inmediatamente en desórdenes irreparables y surgen al punto los abusos del débil por parte del fuerte moralmente despreocupado" (*Mater et Magistra* N° 58).

Este principio es válido, en la organización social, en las diversas instancias del Estado y del

gobierno e incluso en el orden internacional:

"Conviene, por tanto, que la suprema autoridad del Estado permita resolver a las asociaciones inferiores aquellos asuntos y cuidados de menor importancia, en los cuales, por lo demás, perdería mucho tiempo, con lo cual lograría realizar más libre, más firme y más eficazmente todo aquello que es de su exclusiva competencia, en cuanto que solo él puede realizar dirigiendo, vigilando, urgiendo y castigando, según el caso lo requiera y la necesidad lo exija. Por lo tanto tengan muy presente los gobernantes que, mientras mis vigorosamente reine, salvado este principio de función `subsidiaria', el orden jerárquico entre las diversas asociaciones, tanto más firme será no sólo la autoridad, sino también la eficiencia social, y tanto más feliz y próspero el estado de la nación". (*Quadragesimo anno* N° 80).

El principio también se aplica a la economía para buscar un sano equilibrio entre el individualismo descontrolado, la iniciativa privada y el mercado y el papel del Estado.

De igual manera es importante para el orden internacional y la relación entre los Estados y los entes supranacionales:

"Así como no se puede juzgar del bien común de una nación sin tener en cuenta la persona humana, lo mismo debe decirse del bien común general, por lo que la autoridad pública mundial ha de tender principalmente a que los derechos de la persona humana se reconozcan, se tengan en el debido honor, se conserven incólumes y se aumenten en realidad. [... ...]

Además, así como en cada Estado es preciso que las relaciones que median entre la autoridad pública y los ciudadanos, las familias y los grupos intermedios, se regulen y gobiernen por el principio de la acción subsidiaria, es justo que las relaciones entre la autoridad pública mundial y las autoridades públicas de cada nación se regulen y rijan por el mismo principio [...] Es decir, no corresponde a esta autoridad mundial limitar la esfera de acción o invadir la competencia propia de la autoridad pública de cada Estado. Por el contrario, la autoridad mundial debe procurar que en todo el mundo se cree un ambiente dentro del cual no sólo los poderes públicos de cada nación, sino también los individuos y los grupos intermedios, puedan con mayor seguridad realizar sus funciones, cumplir sus deberes y defender sus derechos" (*Pacem in Terris* N° 140 y 141). (Luis Ugalde)

(Tomado del libro Una Mirada sobre Venezuela Ucab-Centro Gumilla pp.113-117).